



NACIONAL



DISPOSICIÓN 996/2012

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Modificación de la Disposición ANMAT N°
721/2012.

Del: 17/02/2012; Boletín Oficial 24/02/2012.

VISTO la [Disposición ANMAT N° 721/2012](#), el expediente N° 1-47-1110-863-11-2 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la [Disposición ANMAT N° 721/2012](#) se prohibió “el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como MABTHERA 500 mg/50 ml – Laboratorio Roche - lote B6103 y vencimiento 02/2012, de cualquier lote, que posea alguna de las siguientes características: tapa plástica despegada, tapón de goma perforado, solución de color opalescente con sustancia blanquecina en suspensión, sin etiqueta de trazabilidad colocada por el laboratorio titular”.

Que con posterioridad se advierte un error material en la redacción del aludido artículo, debiendo haberse omitido lo siguiente: “lote B6103 y vencimiento 02/2012.”

Que en consecuencia corresponde sustituir el artículo 1° de la [Disposición ANMAT N° 721/2012](#), en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#) y el [Decreto N° 425/10](#).

Por ello,

El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la [Disposición ANMAT N° 721/2012](#) por el siguiente texto: “ARTICULO 1°.- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como: “MABTHERA 500 mg/50 ml - Laboratorio Roche”, de cualquier lote, que posea alguna de las siguientes características: tapa plástica despegada, tapón de goma perforado, solución de color opalescente con sustancia blanquecina en suspensión, sin etiqueta de trazabilidad colocada por el laboratorio titular.”

Art. 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Dr. Otto A. Orsingher, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 24/02/2012 N° 17008/12 v. 24/02/2012

